

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Modifica Plan de Administración ECMPO Trincao



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **28 OCT. 2015**

R. EX. Nº **2855**

**VISTO:** Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.D.P.) Nº 459 de fecha 22 de octubre de 2015; las Leyes Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, y Nº 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios; el D.S. Nº 134 de 2008, del Ministerio de Desarrollo Social, Reglamento de la Ley Nº 20.249 que Crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios; el Decreto Exento Nº 267 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta Nº 2692 de 2015, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 2692 de 2015, esta Subsecretaría, se aprobó el Plan de Administración para el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios del sector denominado Trincao, ubicado en la X Región de Los Lagos, presentado por la Comunidad Indígena Folil Trincao, R.U.T. Nº 65.035.594-6, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el Nº 749 de 2009, con domicilio en Calle Balmaceda Nº 414, comuna de Quellón, X Región de Los Lagos, en la cual se autoriza como usuarias, dentro del espacio costero marino, a las comunidades indígenas Fundo Yaldad Mon Fer y Lof Folil Mapu.

Que el directorio de la comunidad indígena Lof Folil Mapu se encuentra expirado, según da cuenta certificados de vigencia, contenidos en el Memorándum (D.D.P.) Nº 459 de fecha 22 de octubre de 2015, elaborado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

Que en estas circunstancias la comunidad indígena Lof Folil Mapu debe ser excluida como usuaria del Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios del sector denominado Trincao.

**RESUELVO:**

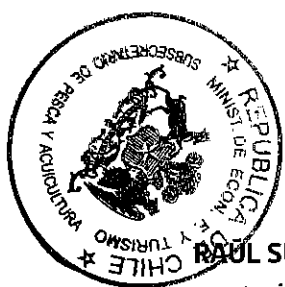
1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2692 de 2015, esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Administración para el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios del sector denominado **Trincao**, ubicado en la X Región de Los Lagos, presentado por la Comunidad Indígena **Folil Trincao**, R.U.T. N° 65.035.594-6, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 749 de 2009, con domicilio en Calle Balmaceda N° 414, comuna de Quellón, Región de Los Lagos, en el sentido siguiente:

a) En el cuarto considerando, reemplázase la oración "A su vez, se han autorizado como usuarias dentro del espacio costero marino a las comunidades indígenas **Fundo Yaldad Mon Fer**, y **Lof Folil Mapu**", por la siguiente: "A su vez, se ha autorizado como usuaria dentro del espacio costero marino a la comunidad indígena **Fundo Yaldad Mon Fer**".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGC/DVT/OL

